



Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de **Presupuesto y Hacienda** ha considerado el Proyecto de **Comunicación Nº 41342 CD-FP-PS**, de las diputadas Ulieldin, Corgniali, García, Bellatti y Cattalini, y los diputados Lenci, Pinotti y Blanco, por el cual se solicita disponga informar en relación a los apremios que el Administrador Provincial de Impuestos está ejecutando por sí mismo; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputadas y Diputados solicita al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Economía que, en relación a los apremios que el Administrador Provincial de Impuestos esta ejecutando por sí mismo en ejercicio de dos roles incompatibles, informe lo siguiente:

- a) el acto que autoriza al Administrador Provincial de Impuestos a intervenir en los juicios de apremio, detallando la fecha y las fundamentos invocados para avalar dicha designación: ¿Es una auto resolución del Administrador Provincial, una resolución de la Secretaría de Ingresos Públicos, una resolución del Ministerio de Economía o un Decreto del Poder Ejecutivo?;
- b) si a los Administradores Regionales o a otras autoridades superiores de la A.P.I se les ha concedido también esta prerrogativa incompatible de doble función y por ende doble remuneración;
- c) si existe algún criterio de selección para que los abogados que forman parte de la Administración Provincial de Impuestos puedan desempeñarse como ejecutores fiscales y, en tal caso, cual ha sido el que motivó la intervención del Administrador Provincial en las juicios de apremio referidos;



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

d) cual es el criterio que se utiliza a los fines de distribuir los títulos ejecutivos entre las ejecutores fiscales y la normativa o instructivo que así lo dispone;

e) la nómina y fecha de las procesos de apremio que se iniciaron desde el 10 de Diciembre de 2019, detallando los casos que se cobraron y los honorarios estipulados, con expresa mención de las tramitados de forma directa o bajo el patrocinio letrado del Administrador Provincial de Impuestos. En todos los casos, la información se solicita respetando el secreto fiscal de los contribuyente; y,

f) qué controles ha realizado el Área de Control de Gestión sobre el cobro de honorarios por apremios para verificar que se ajusten a la normativa vigente, toda vez que el Administrador Provincial de Impuestos es la máxima autoridad de control y concomitantemente sería sujeto controlado.

SALA DE LA COMISIÓN, 17 de Diciembre de 2020.

PRESENTES: BASTIA, LENCI Y PALO OLIVER.

EN ZOOM: SOLA, GIUSTINIANI, SENN Y MARTÍNEZ.